

**RESOLUCIÓN N.º 0641**

**"Por la cual se inscribe una Organización No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006, el Acuerdo 257 de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y,*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las Entidades Ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente; la inscripción de Entidades Ambientales sin Ánimo de Lucro, que tengan por objeto la Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables como; "*Organizaciones Ambientales No Gubernamentales*".

Que mediante Radicado No. 2008ER59998 del 30 de Diciembre 2008, el señor **CARLOS ARTURO GÓMEZ GÓMEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION AMBIENTAL PANDORA** solicitó se adelante el trámite de inscripción en el registro de organizaciones ambientales.

Que revisados los estatutos de la Entidad solicitante y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal No. S0030052, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 30 de Julio de 2007, se tiene que la **FUNDACION AMBIENTAL PANDORA**, identificada con Nit: 900165852-1, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de Entidades Ambientales sin ánimo de lucro.

24

**RESOLUCIÓN No. 0641**

**"Por la cual se inscribe una Organización No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro"**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director.*

*Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir a la **FUNDACION AMBIENTAL PANDORA**, identificada con Nit: 900165852-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Transversal 22 No. 17 – 60 Local 4, como Organización Ambiental No Gubernamental sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido de la presente providencia en lugar público de la Secretaría y remitir copia a la Alcaldía Local de Los Mártires, para que surta la correspondiente publicación en el medio autorizado para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente providencia al señor **CARLOS ARTURO GOMEZ GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.276.394 en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION AMBIENTAL PANDORA**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., Transversal 22 No. 17 – 60 Local 4, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0841

### "Por la cual se inscribe una Organización No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro"

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los 02 FEB 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Zayra Karina Calderón Marín  
Revisó. Diana Patricia Ríos García